

| | |
|--|---|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA</p> |
|--|---|

Buenaventura (Valle), enero diez (10) del año dos mil veinticuatro (2.024).

Radicación: 76093110002-2005-00129-00
Auto No.022

Vía correo electrónico del despacho el beneficiario de la cuota alimentaria **JESÚS DUVAN VIVEROS GÓMEZ** acreditó estar matriculado en el programa **TÉCNICO LABORAL EN ELECTRONICA DIGITAL** y cursando primer (1º) semestre dentro del primer periodo del año 2024 en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPUSISTEMAS DE BUENAVENTURA E.U** razón por la cual el despacho procederá a continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de agosto de 2024 y por ello se **DISPONE**:

PRIMERO: Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de agosto de 2024 en beneficio del joven **JESÚS DUVAN VIVEROS GÓMEZ**, descuentos que se le efectúan a su progenitor **JESÚS ANTONIO VIVEROS BONILLA**.

SEGUNDO: Se advierte al beneficiario de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Juez

Firmado Por:
Luis Felipe Rueda Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7221497b469db771dfbcd30bf6f9d709a1ae43d45c60104cf6993c1d87d73a**

Documento generado en 10/01/2024 03:44:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>